



ACUERDO 1038/SGO/28-10/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ASCM) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
2. Que el Comisionado Presidente, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente.



4. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) y el "INFODF" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases de coordinación y cooperación entre "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada a la investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales así como difusión, evaluación y fiscalización para transparentar la función pública y el manejo de recursos públicos en el Distrito Federal en favor de una rendición de cuentas efectiva.

5. Que en la cláusula TERCERA del Convenio General de Colaboración se estableció que "**LAS PARTES**" realizarían, entre otros, cursos, jornadas, talleres y mesas de trabajo, con la finalidad de promover la difusión, sensibilización y respeto a la transparencia, acceso a la información pública o rendición de cuentas, protección de datos personales y manejo de recursos públicos de modo eficiente y eficaz.

6. Que con fecha nueve de julio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el cual de conformidad con su artículo Octavo transitorio, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, razón por la cual ésta suscribe el presente instrumento legal.

7. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tiene como facultad la revisión de la Cuenta Pública, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de febrero de 1999 y sus últimas reformas públicas el 18 de mayo de 2012, así como el 1º de su Reglamento Interior publicada su última reforma en el referido medio el 9 de agosto de 2012 la que ejerció a través de la



Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, a cargo de fiscalización del Distrito Federal, a cuyo cargo tenía la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, la cual se creó con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

8. Que de conformidad con el artículo 2, fracción V, 10 inciso a) y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y que el actual Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejercerá el cargo de Auditor Superior, quien en términos del artículo 14, fracciones I y VII el Auditor Superior tiene como atribución representar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como para celebrar convenios de coordinación o colaboración con órganos públicos Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México; personas físicas o morales del sector privado, Instituciones Educativas, Entidades de Fiscalización y Organismos Internacionales que agrupen a entidades homologas y demás que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Auditoría Superior.
9. Que su Auditor Superior, Doctor David Manuel Vega Vera en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o. y 6o., fracciones I, III y XXVII, de su Reglamento Interior.
10. Que la “**ASCM**” y el “**INFODF**”, tienen el interés de suscribir un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración en la organización de la 7ª Feria de la Transparencia del Distrito Federal, que se realizará el día 8 de noviembre de 2015, en la Av. Paseo de la Reforma de la Ciudad de México. Esta acción está dirigida al fortalecimiento de la participación social, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales, así como la cultura de transparencia y promoción de los derechos humanos entre organizaciones de la sociedad civil y la población del Distrito Federal.
11. Que con base al convenio específico de colaboración la “**ASCM**” se compromete a aportar al “**INFODF**” la cantidad total de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de la 7ª Feria de Transparencia del Distrito Federal.



12. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del “INFODF”, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

13. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración que celebrarán la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF" REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASCM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID MANUEL VEGA VERA, AUDITOR SUPERIOR, AUXILIADO POR EL MAESTRO JOSÉ MANUEL ROMÁN ALFARO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA MISMA AUDITORÍA; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) y el "INFODF" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el cual se establecieron las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada a la investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como difusión, evaluación y fiscalización para transparentar la función pública y el manejo de recursos públicos en el Distrito Federal en favor de una rendición de cuentas efectiva.

II. Que en la cláusula TERCERA del "CONVENIO GENERAL" se estableció que "LAS PARTES" realizarían, entre otros, cursos, jornadas, talleres y mesas de trabajo, con la finalidad de promover la difusión, sensibilización y respeto a la transparencia, acceso a la información pública o rendición de cuentas, protección de datos personales y manejo de recursos públicos de modo eficiente y eficaz.

III. Que con fecha nueve de julio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el cual de conformidad con su artículo Octavo Transitorio, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, razón por la cual ésta suscribe el presente instrumento legal.

IV. Con fecha tres de octubre de dos mil catorce, "LA ASCM" y "EL INFODF" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, en el cual se establecieron las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para fungir como coorganizadores de la 6ª Feria de la Transparencia en lo sucesivo "LA FERIA", la cual tuvo verificativo el día 9 de noviembre de 2014.

DECLARACIONES

I. DE "EL INFODF"

I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, con fecha 3

de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de **"EL INFODF"** como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

1.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **"EL INFODF"** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

1.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de **"EL INFODF"** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades necesarias para representar a **"EL INFODF"** y suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

Fiscalización Superior de la Ciudad de México en cuyos artículos 1 y 2, fracción IV, así como Sexto Transitorio establecen que tiene como objeto regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior, por lo que se abrogó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.3 Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Auditoría Superior la cual es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación y que en el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contando con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.

II.4 Que de conformidad con el artículo 2, fracción V, 10 inciso a) y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ejercerá el cargo de Auditor Superior, quien en términos del artículo 14, fracciones I y VII el Auditor Superior tiene como atribución representar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como para celebrar convenios de coordinación o colaboración con órganos públicos Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México; personas físicas o morales del sector privado, Instituciones Educativas, Entidades de Fiscalización y Organismos Internacionales que agrupen a entidades homologas y demás que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Auditoría Superior.

II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CMH990208DX1.

II.6 Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en avenida 20 de Noviembre, número 700, colonia Huichapan, Barrio San Marcos, delegación Xochimilco, código postal 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.7 Que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración**, la cual aplicará en la partida presupuestal correspondiente. Por lo que no requiere de ninguna otra autorización o permiso de ningún organismo, autoridad o dependencia relacionada con "LA ASCM", para el libre ejercicio de su presupuesto.

II.8 Que tiene conocimiento, que "EL INFODF", entre otras instituciones públicas, está organizando la 7ª. Feria de la Transparencia, que tendrá verificativo en la avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, el día 8 de noviembre de 2015 y es su voluntad participar.

II.9 Que "EL INFODF" le ha solicitado mediante oficio número INFODF/0963/2015, apoyo para el financiamiento de recursos económicos para sufragar gastos que se requieran en la celebración de la 7ª. Feria de Transparencia referida en la declaración que antecede, hasta por un monto de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

II.10 Que el Auditor Superior, el Doctor David Manuel Vega Vera en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o. y 6o., fracciones I, III y XXV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2. Que están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas necesarias para el logro de los objetivos estipulados en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que funjan como coorganizadores de la 7ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo “**LA FERIA**”, la cual tendrá verificativo el 8 de noviembre de 2015, en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

I. “**LA ASCM**” se compromete a:

- 1) Coorganizar “**LA FERIA**”, aportando a “**EL INFODF**” la cantidad total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de “**LA FERIA**”.

La aportación se cubrirá en moneda nacional, a través de transferencia electrónica, misma que se realizará en la cuenta bancaria número 00107233471, con CLABE interbancaria 044180001072334715, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y de la cual "EL INFODF" emitirá el recibo de pago correspondiente.

II. "EL INFODF" se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de "LA FERIA"; y,
- 2) Otorgar a "LA ASCM" el recibo que ampare la aportación que ésta realice, la cual se encuentra referida en el apartado I, numeral Único de la presente cláusula.

TERCERA.- RESPONSABLE OPERATIVO.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sea designada como responsable operativa a la funcionaria que a continuación se precisa:

Por "EL INFODF", a Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva.

Las atribuciones de la responsable operativa serán:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio; y,
- c) Las demás que al respecto acuerden, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que se agoten todas las actividades pactadas en este convenio.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan tenerse por reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de la normatividad que de ella deriven.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.




Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados éstos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, sin que medie autorización expresa de su contraparte será causa de terminación inmediata del presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra que realice su representante legal, notificándola con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

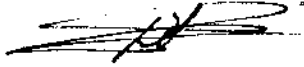
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con dos días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán asentarse por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, como parte integral del mismo.

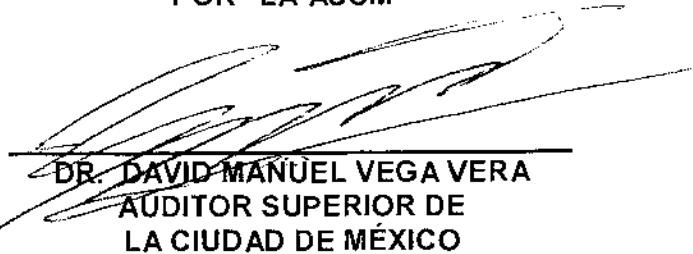
Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "EL INFODF"



MUCIO ISRAEL HERNANDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE


POR "LA ASCM"




DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE
LA CIUDAD DE MÉXICO



ANALÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRO. JOSÉ MANUEL ROMÁN
ALFARO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y
VINCULACIÓN



LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 13 FOLIOS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y REVERSO.